

<b>CORNARE</b>	
<b>NÚMERO RADICADO:</b>	<b>112-0870-2016</b>
<b>Sede o Regional:</b>	<b>Sede Principal</b>
<b>Tipo de documento:</b>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS</b>
<b>Fecha:</b> 11/07/2016	Hora: 10:59:34.0... Folios: 0

**AUTO No.**

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRAMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**

**EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y**

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución N° 112-6135 del 18 de diciembre del 2014, se **AUTORIZÓ OCUPACIÓN DE CAUCE** al señor **CARLOS DARIO PALACIO RESTREPO** identificado con cedula de ciudadanía número 70.548.972, actuando en calidad de propietario y el señor **GONZALO MOLINA VELOSA** identificado con cedula de ciudadanía número 8.319.580, actuando en calidad de autorizado, en beneficio del predio identificado con FMI 017-9119, ubicado en la vereda El Uchuval del Municipio de La Ceja, para la implementación de las obras hidráulicas que se describen a continuación:

Ubicación	Obra hidráulica	Fuente	Especificaciones	Observaciones
Cruce Vehicular 1	Tubería de 24" en concreto	La Pastora	Tubería empotrada en su totalidad en terraplén con pendiente 1:1.5, altura de 2 metros y longitud de 11 metros, pendiente 5% y 6 metros de calzada.	
Cruce Vehicular 2	Tubería de 24" en concreto	La Pastora	Tubería empotrada en su totalidad en terraplén con pendiente 1:1.5, altura de 2 metros y longitud de 11 metros, pendiente 5% y 6 metros de calzada.	
Paralelo a la Quebrada	Muro en tierra armada	La Pastora	Muro en tierra con altura desde 8.0 metros a 2.0 que disminuye a medida que enclava en la ladera	Acoger las recomendaciones de los diseños

Que por medio de la Resolución N° 112-6190 del 30 de noviembre de 2015, se **AUTORIZÓ LA MODIFICACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE** al señor **CARLOS DARIO PALACIO RESTREPO**, para las siguientes obras hidráulicas propuestas, en beneficio del predio identificado con FMI 017-9119, ubicado en la vereda El Uchuval del Municipio de La Ceja, las cuales se detallan en el siguiente cuadro:

Obra Hidráulica	Fuente	Coordenadas X	Coordenadas Y	Dimensiones
Puente Metálico N° 1	La Pastora	853332.208	1.156643.8	Selección trapezoidal: ancho en la parte superior: 13m.; ancho en la parte inferior: 1.0 m.; altura disponible: 3 m.
Puente Metálico N° 2	La Pastora	853209.69	1.156862.258	Selección trapezoidal: ancho en la parte superior: 13m.; ancho en la parte inferior: 1.0 m.; altura disponible: 6 m.

Que a través de Oficio Radicado N° 131-2286 del 3 de mayo de 2016, el señor **GONZALO MOLINA VELOSA** identificado con cedula de ciudadanía número 8.319.580, actuando en calidad de autorizado del señor **CARLOS DARIO PALACIO RESTREPO**, solicita ante la Corporación la **MODIFICACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE para la implementación muro en gaviones sobre la margen izquierda** en beneficio del predio identificado con FMI 017-9119, ubicado en la vereda El Uchuval del Municipio de La Ceja.

Que el señor **GONZALO MOLINA VELOSA** actuando en calidad de autorizado, por medio de Oficio Radicado N° 112-2531 del 28 de junio de 2016 allego a la Corporación el constancia de pago por concepto de evaluación.

Que la autorización de Obra Hidráulica y Ocupación de Cauce, deben ser aprobadas por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de **MODIFICACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 (antes Decreto 1541 de 1978), razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

## DISPONE

**ARTICULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de MODIFICACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, solicitado por el señor **CARLOS DARIO PALACIO RESTREPO** identificado con cedula de ciudadanía número 70.548.972, actuando en calidad de propietario y el señor **GONZALO MOLINA VELOSA** identificado con cedula de ciudadanía número 8.319.580, actuando en calidad de autorizado, **para la implementación muro en gaviones sobre la margen izquierda** en beneficio del predio identificado con FMI 017-9119, ubicado en la vereda El Uchuval del Municipio de La Ceja.

**ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE** al Grupo de Recurso Hídrico de La Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Oficios Radicados N°131-2286 del 3 de mayo de 2016 y 112-2531 del 28 de junio de 2016.

**ARTICULO TERCERO: SE INFORMA** al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y las Resoluciones N° 112-1020 del 1 de abril de 2013, N° 112-1818 del 08 de mayo de 2015 y N° 112-3647 del 04 de agosto del 2015.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO: PUBLICAR** en la página web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.



**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JAVIER PARRA BEDOYA**  
**SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES**

Proyectó: Catalina Arenas Ospina- Fecha: 06 de julio de 2016 / Grupo Recurso Hídrico.

Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero.

Expediente: 053760520221

Proceso: Tramite Ambiental

